

PRESENTACION DEL CODIGO PENAL MILITAR

PALABRAS DEL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
DOCTOR ERNESTO SAMPER PIZANO

**R**ecibo complacido el Proyecto de Código Penal Militar que hoy me entregan. Sé que este trabajo ha sido el resultado de largas deliberaciones y análisis en los cuales participaron personas con distintas concepciones representando responsabilidades de Estado igualmente distintas. De allí el valor del documento que ustedes entregan y de la importancia de las nuevas figuras que el señor Ministro de Defensa ha explicado claramente. Tampoco ignoro que el documento final contiene opiniones divergentes sobre temas tan sensibles como el del acto de servicio, la obediencia debida y los fallos de conciencia. Pueden tener la seguridad de que el Gobierno estudiará con el mayor detenimiento los argumentos presentados por todos y cada uno de ustedes en la discusión de estas propuestas y que adoptará la decisión que mejor convenga a los intereses de la República.

La entrega del código coincide con otra buena noticia. En el día de ayer la Comisión Primera del Senado dio luz verde a la continuación del trámite por medio del cual se define y afianza la naturaleza jurídica del Fuero Penal Militar. Mi gobierno ha defendido y seguirá defendiendo el Fuero Militar como una garantía jurídica para el cabal cumplimiento de los deberes de la Fuerza

*Pública. El Fuero Militar no constituye, como piensan algunos, una concesión exorbitante en favor de los militares ni tampoco una puerta abierta hacia la impunidad. Al contrario, en las actuales circunstancias de alteración del orden público que vive Colombia, se precisa una condición especial de juzgamiento para los militares comprometidos en la defensa del orden y la seguridad ciudadana.*

*Como Presidente y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas prefiero a los militares enfrentados a la subversión en las montañas y no en los juzgados del país contestando requerimientos infundados presentados por sus enemigos. Pero además, las estadísticas muestran que los niveles de efectividad de la Justicia Penal Militar son muy superiores a los de la justicia ordinaria. Sin menoscabar el legítimo derecho de defensa de ningún ciudadano, el fuero conseguirá que los militares puedan cumplir sus propios deberes dentro del marco de la Constitución y la ley.*

*Este Código Penal Militar, finalmente, constituye el mejor ejemplo de la vocación civilista que anima a las Fuerzas Armadas de Colombia. Su sometimiento a unas normas que definen sus jueces, sus procesos de defensa, la intervención del Ministerio Público y sus garantías es la mejor reiteración de esta vocación que constituye ejemplo en América Latina y que corresponde a una larga e inalterable tradición que comienza en los propios albores de la República. Lo dijo Santander: Si las armas nos dieron la independencia, solamente las leyes nos darán la libertad. Con este código probamos, una vez más, el sometimiento de las armas a las leyes como base de la convivencia democrática y pacífica en Colombia.*

*Con la aprobación del fuero y la aplicación del código vamos a demostrar a quienes buscan salidas totalitarias o violentas, que la mano más dura es la aplicación sin contemplaciones de las leyes que nos han merecido ser considerados como un país civilizado.*

Santafé de Bogotá, D.C., 11 de octubre de 1995